

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES  
Secretaría Regional Ministerial II Región de Antofagasta

**PROHÍBE CIRCULACION DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS POR VÍAS QUE SE SEÑALAN Y  
DÍAS QUE INDICA**

---

(Publicada en el Diario Oficial el 25 de Septiembre de 2009)

**Núm. 762 exenta.-** Antofagasta, 18 de agosto de 2009.- Visto: La ley N° 18.059, los artículos 102, 113, 117 y 118 de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 83, de 1985, y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas, y las resoluciones N°s. 59, de 1985, y 39, de 1992, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. 360, del 28 de julio de 2009, del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que adjunta Plano con sus desvíos, con motivo de ejecutar proyecto de pavimentación, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1) Ord. 360, del 28 de julio de 2009, del Sr. Francisco Piña González, Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama, que solicita suspensión de tránsito vehicular en la calzada norte de Avenida Maipú, entre Avenida Granaderos calle Venezuela, desde el 20 de agosto al 10 de septiembre de 2009, por proyecto de pavimentación por parte de la empresa Volcán Nevado Limitada, cuyo mandante es Serviu Región de Antofagasta, y la empresa responsable de la obra es Cronor Limitada.

2) Que, en consecuencia, existe una causa justificada, en los términos del artículo 118 de la ley N°18.290, para disponer la medida que se establece en el resuelto del presente acto administrativo,

RESUELVO:

1) Prohíbese la circulación de todo vehículo motorizado en la calzada norte de Avenida Maipú, entre Avenida Granaderos calle Venezuela, desde el 20 de agosto al 10 de septiembre de 2009. Las calles alternativas para la locomoción colectiva serán de oriente a poniente: Avenida Granaderos, Federico Errázuriz, Venezuela, Maipú, tránsito normal.

2) La Ilustre Municipalidad de Calama, Dirección de Tránsito y Transporte Público, dispondrá las desviaciones de tránsito y las señalizaciones adecuadas y necesarias al efecto, y las fiscalizaciones para el estricto cumplimiento de las normas de tránsito y de los plazos concedidos para el desarrollo de los trabajos programados; debiendo dar cumplimiento cabalmente a lo indicado en Ord. 360 del 28 de julio de 2009 y plano visado, ambos del Director de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Calama; documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

3) El no cumplimiento de las medidas de mitigación, dejará sin efecto esta resolución exenta.

4) El peticionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 102 de la ley N° 18.290 de Tránsito.

5) Las calles mencionadas en el punto 1) deberán ser entregadas para el tránsito público en la fecha indicada o antes, si el desarrollo de los trabajos programados así lo permitiera. Carabineros de Chile y la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal dispondrán las medidas necesarias al efecto.

6) Por razones impostergables de buen servicio, la presente resolución se aplica desde su dictación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Humberto Araya Pizarro, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Antofagasta.